



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario radicado con el N.º 2020-00419, promovido por CREZCAMOS, En contra de ELIEDER TAFUR PACHECO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte ejecutora con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvese proveer.  
Sabanalarga, Atlántico. 10 de septiembre de 2021

  
MAURICIO A. MONERA TIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar al demandado actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, la siguiente: leogranderos@gmail.com

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación al accionado en la dirección aportada en la demanda se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera electrónica, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**UNICO: TENGASE** como nuevas direcciones del demandado la siguiente leogranderos@gmail.com, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**  
Sabanalarga, 13 de septiembre de  
2021  
Notificado por estado N.º 120  
  
MAURICIO A. MONERA TIRANDA  
SECRETARIO



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

---

**SIGCMA**

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84a9b83e50fd6217340e541c74baf46f4633e847c5966ec72bd26a80685e5c17**

Documento generado en 10/09/2021 04:59:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**